



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de enero del 2005
No. 19

SUMARIO:

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 139-A1, 129-A1, 42, 153-A1, 155-B1, 28-A1, 40-B1, 33-B1, 36-B1, 37, 35-B1, 34-B1, 49, 123-A1, 88-A1, 84-A1, 205-BIS, 193, 121-A1, 119-A1, 135, 219, 148, 161, 90-A1, 105-B1, 106-B1, 94-A1, 107-B1, 104-B1, 124-A1, 97-B1, 113-A1, 114-A1, 39-B1 y 127-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 215, 206, 213, 173, 167, 170, 172, 95-A1, 144, 91-A1 y 301.

Complemento a las Declaratorias del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen las áreas naturales protegidas con las categorías de Parque Estatal denominadas "Parque Estatal Santuario del Agua Lagunas de Xico", "Santuario del Agua Manantiales de Tlacaque", "Santuario del Agua y Forestal Presa Villa Victoria", "Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 8 de junio del 2004, No. 108, sección tercera.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ING. GABRIEL EDUARDO VILLASEÑOR RUIZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, establece el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e Instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; la asesoría y consultoría; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas, agrupamientos empresariales y vocaciones productivas locales y regionales; la promoción de una cultura tecnológica, así como la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable; fomento para el desarrollo sustentable en el marco de la normativa ecológica aplicable y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- V. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia, emitió los acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para: la asignación del subsidio destinado a facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica 2003 (COMPITE) y, la asignación del subsidio canalizado a través del Programa Marcha Hacia el Sur 2003 (PMS); en lo sucesivo denominados como los "PROGRAMAS", así como el Acuerdo por el que se establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en lo sucesivo denominado el "FONDO PyME"; mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 25 de abril y 8 de mayo ambos de 2003, y 27 de febrero de 2004, respectivamente.

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 52, 53 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004 y sus correlativos del año próximo pasado, así como 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto V del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.2004.046 de fecha 23 de enero de 2004, de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a su cargo.

- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es un Estado que forma parte integrante de la Federación.
- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de México.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política; 3, 15, 17, 19 fracción X, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 18 de la Ley de Planeación; 10.3, 10.10 del Código Administrativo; y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, todos los ordenamientos del Estado de México, el C. Ing. Gabriel Villaseñor Ruiz, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la esquina que forman la calle Robert Bosch y avenida Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con código postal 50200.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción X, y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 10.3 del Código Administrativo del Estado de México, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de México, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados, y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de México;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;

- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. La creación y desarrollo de las "MIPYMES" sea en el marco de la normatividad ecológica y éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo;
- XI. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";
- XII. Fomentar una cultura de procedimientos y prácticas que contribuyan a la incursión de "MIPYMES" en el mercado extranjero;
- XIII. Apoyar el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS" a que se refiere el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIV. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de México.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de elaborar los programas o proyectos específicos, acuerdan que podrán suscribir adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes podrán apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de México, referido en la cláusula vigésima quinta de este Convenio de Coordinación.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al citado Consejo Estatal, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de México.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME" y los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", convienen expresamente en sujetarse a los acuerdos por lo que se establecen las reglas de operación e indicadores de evaluación para su otorgamiento, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* o aquellos que impliquen sus modificaciones, así como las demás disposiciones que deriven de éstos.

APORTACION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2004, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizarán una aportación conjunta en partes iguales e inicial de \$4'290,000.00 (cuatro millones doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) integrados de la forma siguiente: \$2'145,000.00 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de 2004, y \$2'145,000.00 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal del Presupuesto de Egresos Estatal del mismo ejercicio fiscal, aportaciones que serán destinadas a los programas y proyectos del Estado de México, con base en las disposiciones contenidas en el "FONDO PyME".

SEXTA.- Con relación a los "PROGRAMAS", la "SECRETARIA" señala que tiene un monto destinado a los mismos, conforme a lo siguiente:

Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 (cifras en millones de pesos)
PMS	100.0
COMPITE	18.9

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas reglas de operación e indicadores de evaluación para el otorgamiento de cada uno de los "PROGRAMAS", así como a los manuales de operación y procedimientos, que establezcan conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios a los proyectos que sean atendidos en el país; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

Por su parte, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a conjuntar esfuerzos y, en su caso, recursos para los proyectos que sean sujetos de apoyos de los "PROGRAMAS", con base en los convenios específicos que sean suscritos con las entidades que tienen a su cargo su ejecución y desarrollo.

FONDO PYME

SEPTIMA.- Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los programas y proyectos que sean elegidos conforme a las reglas de operación y demás disposiciones legales.

En consecuencia, acuerdan que las solicitudes de apoyo a los programas y los proyectos serán sujetos a la recepción, revisión, evaluación y aprobación en los términos de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas, a través del Subcomité Técnico Estatal que se señala más adelante y el Consejo Directivo del "FONDO PyME", de acuerdo a las facultades y obligaciones que a cada uno le corresponde.

OCTAVA.- Para tal efecto, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, con el fin de orientar a la población objetivo en la presentación y recepción las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos con respecto a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local.

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la ventanilla única en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a la población en la presentación y recepción de las solicitudes de apoyo en medios electrónicos o magnéticos inherentes a los programas y proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa, o bien, sean presentados por organismos intermedios de carácter regional, nacional o internacional, cuya revisión y evaluación será realizada directamente por esta dependencia del Ejecutivo Federal, a través de las unidades administrativas que correspondan.

NOVENA.- Para ejecutar las acciones inherentes a la revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas con respecto a las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, sean presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local, ambas partes acuerdan en instalar y operar el Subcomité Técnico Estatal, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado y social del Estado de México, para apoyar los mejores programas y proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación de empleos formales y permanentes, su incidencia en la competitividad de las "MIPYMES", entre otros.

DECIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan en establecer el día 15 de julio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las solicitudes de apoyo respecto a los programas y proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas.

Sin embargo, en el caso que no se identifiquen o presenten programas o proyectos sujetos a los apoyos previstos en el "FONDO PyME" en la fecha límite señalada, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

DECIMA PRIMERA.- Para la atención de las solicitudes de apoyo de los programas y proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, o bien, aquellos presentados por interesados y organismos intermedios de carácter local que sean aprobadas por el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las partes acuerdan que se deberá de suscribir un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que corresponda con éstos, con el objeto de establecer las obligaciones a su cargo, con base en las reglas de operación del "FONDO PyME", las disposiciones que deriven de éstas y las demás determinaciones que indique el propio Consejo Directivo.

DECIMA SEGUNDA.- Las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los programas y proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta o subcuenta,

exclusiva y específica para su administración y ejercicio, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

El ejercicio de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", indicadas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete. Sin embargo, en el caso de que este último no realice las aportaciones a su cargo, en los plazos y condiciones previstos en dichas reglas de operación, el Consejo Directivo del "FONDO PyME" podrá proceder a su cancelación.

DECIMA TERCERA.- Conforme al convenio de adhesión o instrumento jurídico que corresponda, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los organismos intermedios locales o beneficiarios de cada programa o proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las reglas de operación del "FONDO PyME", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2004 y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los organismos intermedios locales o beneficiarios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DECIMA CUARTA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los organismos intermedios locales y beneficiarios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los organismos intermedios locales o beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los programas o proyectos apoyados, conforme a las disposiciones de las reglas de operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

DECIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que todos los programas o proyectos que sean considerados para el apoyo del "FONDO PyME", en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de México, salvo en los casos de excepción previstos en las propias reglas de operación del "FONDO PyME".

DECIMA SEXTA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2004 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004.

PROGRAMAS

DECIMA SEPTIMA.- Las partes, con base en la cláusula segunda de este Convenio, acuerdan promover coordinadamente el fomento para la competitividad de las "MIPYMES" a través de la capacitación y consultoría, así como el desarrollo regional del Estado de México, para ello el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a identificar y hacer del conocimiento de la "SECRETARIA" las necesidades de capacitación y consultoría por sector productivo, así como los proyectos productivos y de inversión.

La identificación e informe a que se refiere la presente cláusula, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de incrementar la competitividad, productividad, calidad y la responsabilidad social de las "MIPYMES", así como para promover la igualdad de condiciones y lograr su permanencia y consolidación, el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá acordar con el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE), unir esfuerzos y, en su caso, aportar recursos adicionales a los de la "SECRETARIA" para que las micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de México accedan a los servicios de capacitación y consultoría especializada para fomentar su competitividad, en los términos del último párrafo de la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación.

DECIMA NOVENA.- En caso que el "GOBIERNO DEL ESTADO" participe conjuntamente con el Programa Marcha Hacia el Sur (PMS), éste podrá identificar, promover y canalizar proyectos de inversión al "PMS" para ser evaluados.

PLANEACION E INFORMACION

VIGESIMA.- Con el fin de que el Estado de México cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES". Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de México de las "MIPYMES", así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

VIGESIMA PRIMERA.- Por su parte, la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

VIGESIMA SEGUNDA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a la "SECRETARIA" por conducto de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIP) de los programas e instrumentos estatales en materia de apoyo, promoción y desarrollo empresarial y en general cualquier programa de fomento económico, así como las políticas sobre la competitividad de la industria que ofrece el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el apoyo al sector empresarial.

Para efectos de esta cláusula el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a actualizar en forma semestral la información remitida a la CIP.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

VIGESIMA TERCERA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA CUARTA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación a corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las "MIPYMES".

Dicho programa procurará la participación de los gobiernos municipales con el fin de diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA QUINTA.- La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último manifiesta que cuenta con un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el cual fue constituido en los términos establecidos en el acta de fecha 8 de julio de 2003; en consecuencia, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, realizará las funciones asignadas a los Consejos Estatales para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES";
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEPTIMA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los programas o proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" y/o los "PROGRAMAS" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los programas o proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los programas o proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA" se designa a:

El Delegado en el Estado de México de la Secretaría de Economía, con domicilio en Paseo Tollocan 504 Poniente, colonia Universidad, Municipio de Toluca, Estado de México.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México, con domicilio en Calle Robert Bosch esquina Primero de Mayo, Zona Industrial Toluca, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50200.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA NOVENA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de México.

CONVENCIONES GENERALES

TRIGESIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula quinta de este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación del "FONDO PYME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2004.

TRIGESIMA QUINTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Gabriel Eduardo Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de agosto de 2004).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

En el expediente marcado con el número 81/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SANTIAGO LARREA MIRIAM, en contra de JUAN MANUEL MENDOZA CORIA y ENRIQUE SANCHEZ NAVA, la Juez Interina del Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordenó por auto de fecha quince de diciembre de dos mil cuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, sacar a remate en primera almoneda el bien embargado, consistente en: Un vehículo marca Dodge, modelo Ram Charger dos puertas, año 1993, número de motor Hecho en México, número de serie 3B4HE17Z9PM131088, número de serie DEROGADO; color verde, vestidura color gris, placas de circulación LVR3243 del Estado de México, transmisión automática, equipo de radio, descripción; interiores en regular estado, vehículo en regulares condiciones de trabajo, presenta ligeros golpes en la salpicadera y calaveras así como parabrisas estrellado, se señalan las once horas del día siete de marzo de dos mil cinco, por lo que convóquense a postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$35,250.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos respectivos.

Publíquese por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

139-A1.-25, 26 y 27 enero.

JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 232/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por los LICENCIADOS MIGUEL OTHON FLORES MENDOZA y JORGE HURTADO RODRIGUEZ, endosatarios en procuración del señor LUIS RIVERA RESENDIZ en contra de LEONARDO RAFAEL PADILLA GUTIERREZ, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado mediante diligencia de fecha seis de junio del año dos mil cuatro, consistente en el vehículo marca Nissan, número de motor H5MX500600, número de serie JN1RZ26, placas de circulación 555H7X del Distrito Federal, color blanco, dos puertas, con el parabrisas delantero estrellado, con quemacocos, vestiduras de piel color negro, modelo 1991, con cuatro rines y llantas deportivas en buen estado de uso, misma que se llevará a cabo a las diez horas del día veintiuno de febrero del año en curso. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 129,900.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos, respecto del bien mueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Debiéndose publicar por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este juzgado y lugares de costumbre, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda, se expide la presente a los diez días de enero de dos mil cinco.-Segundo Secretario. Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

129-A1.-25, 26 y 27 enero.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
SEGUNDA SECRETARIA.
C. CARLOS MAURICIO DEL POZO CABALLERO.**

Se hace de su conocimiento que PATRICIA SILVA GARCIA en mi carácter de apoderada de la señora MARIA DEL CARMEN TECPAN GARCIA, en el expediente 890/2004, iniciado el veintisiete de octubre del año dos mil cuatro, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada el divorcio necesario fundado en las causales IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la disolución del vínculo matrimonial que todavía une a mi poderdante con el señor CARLOS MAURICIO DEL POZO CABALLERO, dejándolos en aptitud de contraer otro; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, para el caso de que el ahora demandado se oponga temerariamente a la demanda, aún los de segunda instancia que se llegaren a originar. Por lo que el juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Texcoco, México, a quince de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Tepepa Zimbrón.-Rúbrica.

42.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DE NICOLAS ROMERO, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 239/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TORRES MARTINEZ JAVIER en contra de JOSE ANTONIO ORTIZ CASTAÑEDA, se ordenó por auto de fecha cinco de enero del año en curso, la primera almoneda de remate de los bienes embargados, consistentes en: a).- Un vehículo marca Volkswagen, tipo Corsar, modelo 1984, color vino, cuatro puertas, placas de circulación LKM3001 del Estado de México, número de motor 026103373F Germany, quemacocos adaptado, defensas color negro, parabrisas estrellado, dos espejos laterales, vestidura color gris terciopelo, tablero color negro, llantas uso normal, hojalatería y pintura en mal estado, condiciones generales regulares, sin probar funcionamiento, valuado por el perito tercero en discordia en \$ 9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior deberá ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los estrados de este juzgado, por tres veces dentro de tres días a efecto de convocar postores para que acudan a este juzgado a las trece horas del día ocho de febrero del dos mil cinco, sirviendo como base de la postura la cantidad en que fue valuado el bien sujeto a remate.-Doy fe.

Nicolás Romero, México, seis de enero del 2005.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Lina Camarillo Sorcia.-Rúbrica.

153-A1.-26, 27 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 357/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GUADALUPE DE LA LUZ SOSA, en contra de LILIANA SANCHEZ DE VILLEGAS Y OSCAR VILLEGAS SANCHEZ, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en el presente asunto ubicado en calle Francisco Sarabia No. 15, en la población de Cuautzingo, en el municipio de Chalco, Estado de México. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate el cincuenta por ciento de la cantidad de \$306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en este lugar, Boletín Judicial, y en la tabla de Avisos o puerta de este Juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda un término no menor de siete días.- Expedido en Chalco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

155-B1.-25, 26 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

**C. JOSE MALDONADO FIGUEROA Y CAROLINA FIGUEROA
DELGADO DE MALDONADO.**

Que en los autos del expediente número 247/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUILLERMINA GONZALEZ ZAMORANO en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JOSE MALDONADO FIGUEROA Y CAROLINA FIGUEROA DELGADO DE MALDONADO. Por auto dictado en fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JOSE MALDONADO FIGUEROA Y CAROLINA FIGUEROA DELGADO DE MALDONADO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapción y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número treinta y uno, manzana número noventa, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (CIENTO VEINTE METROS CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias, al sureste: en 07.00 metros con calle Villa Victoria, al noreste: en 17.15 metros con lote 29, al noroeste: en 7.00 metros con lote 28 y al suroeste: en 17.15 metros con lote 32, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieran. Asimismo fíjese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a nueve de diciembre del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

28-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. JOSE MARCO ANTONIO RUIZ GARCIA Y MARIA GUADALUPE RUIZ DE RUIZ.

Que en los autos del expediente número 632/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAUL SALAZAR LOPEZ, en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JOSE MARCO ANTONIO RUIZ GARCIA Y MARIA GUADALUPE RUIZ DE RUIZ, por auto dictado en fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, se ordeno emplazar por medio de edictos a la parte demandada JOSE MARCO ANTONIO RUIZ GARCIA Y MARIA GUADALUPE RUIZ DE RUIZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número ocho, manzana número ochenta y ocho, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (CIENTO VEINTE METROS CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias, al suroeste: en 07.00 metros con calle Atlautla, al sureste: en 17.15 metros con lote 10, al noreste: en 9.00 metros y al noroeste: en 17.15 metros con lote 6, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

28-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. JOSE ANTONIO JESUS VAZQUEZ PEREZ Y FRANCISCA ARTEAGA OLGUIN DE VAZQUEZ.

Que en los autos del expediente número 630/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JUAN CARLOS COSIO BALLESTEROS en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JOSE ANTONIO JESUS VAZQUEZ PEREZ Y FRANCISCA ARTEAGA OLGUIN DE VAZQUEZ. Por auto dictado en fecha trece de diciembre del año dos mil cuatro, se ordeno emplazar por medio de edictos a la parte demandada JOSE ANTONIO JESUS VAZQUEZ PEREZ Y FRANCISCA ARTEAGA OLGUIN DE VAZQUEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapión y que he adquirido

por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número cuarenta y ocho, manzana número setenta y ocho, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 137.20 M2. (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias, al suroeste: en 09.00 metros con calle Donato Guerra, al noroeste: en 17.15 metros con lote 46, al noreste: en 7.00 metros con lote 39 y 5.00 metros con lote 41 y al sureste: en 17.15 metros con lote 49, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

28-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

NICOLAS GONZALEZ MEDINA Y MARIA LUISA DURAN A. DE GONZALEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 626/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ANGIE GONZALEZ GUERRERO, en su contra y de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES

a).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número catorce manzana número cincuenta y cuatro, sección primera del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (CIENTO VEINTE METROS CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 7.00 metros con calle Ayapango, al suroeste: en 17.15 metros con lote 12, al noroeste: en 7.00 metros con lote 15, y al noreste: en 17.15 metros con lote 16, b).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar.

HECHOS

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa descrita en la prestación a). 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Dicha posesión

es a la luz pública. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de la empresa NICOLAS GONZALEZ MEDINA Y MARIA LUISA DURAN A. DE GONZALEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el boletín judicial y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atzapán de Zaragoza, México, diecisiete de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

28-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. JUAN CASTAÑEDA CAMARILLO Y MARIA DE LOS ANGELES ROJAS MACIAS DE CASTAÑEDA.

Que en los autos del expediente número 772/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARCO ANTONIO GUZMAN VILLAR en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JUAN CASTAÑEDA CAMARILLO Y MARIA DE LOS ANGELES ROJAS MACIAS DE CASTAÑEDA. Por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JUAN CASTAÑEDA CAMARILLO Y MARIA DE LOS ANGELES ROJAS MACIAS DE CASTAÑEDA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapación y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número dieciséis, manzana número ochenta y uno, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atzapán, municipio de Atzapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 126.00 M2 (CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 07.00 metros con calle Axapusco, al sureste: en 17.15 metros con lote 17, al noreste: en 7.00 metros con lote 14 y al noroeste: en 17.15 metros con lote 16, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atzapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de noviembre del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

28-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. NICOLAS ALBERTO GODINEZ GODINEZ Y MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE GODINEZ.

Que en los autos del expediente número 628/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por JOSE JAVIER BALCAZAR GOMEZ en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, NICOLAS ALBERTO GODINEZ GODINEZ Y MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE GODINEZ. Por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada NICOLAS ALBERTO GODINEZ GODINEZ Y MARIA DEL CARMEN GOMEZ DE GODINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapación y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número veintiuno, manzana número ochenta y nueve, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atzapán, municipio de Atzapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (CIENTO VEINTE METROS CERO CINCO DECIMETROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 07.00 metros con calle Villa del Carbón, al suroeste: en 17.15 metros con lote 23, al noroeste: en 7.00 metros con lote 26 y al noreste: en 17.15 metros con 19, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Asimismo fíjese en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atzapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de noviembre del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

28-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. MIGUEL GUTIERREZ ATAYDE.

Que en los autos del expediente número 629/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ELIUD AUGUSTO ALCANTARA JIMENEZ en contra de SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS MIGUEL GUTIERREZ ATAYDE. Por auto dictado en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada MIGUEL GUTIERREZ ATAYDE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor, la usucapación y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número veintiuno manzana número setenta y ocho, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atzapán, municipio de Atzapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.05 M2 (CIENTO VEINTE METROS CINCO DECIMETROS

CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias: al sureste: en 07.00 metros con calle Xonacatlán, al suroeste: en 17.15 metros con lote 23, al noroeste: en 7.00 metros con lote 24 y al noreste: en 17.15 metros con lote 19, B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, C).- El pago de gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas que tuvieran. Asimismo fijese en los estrados del tribunal el edicto correspondiente por el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado a contestar la demanda se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta de noviembre del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

28-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO 11º. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE RENATO BECERRA CASTILLO Y VIRGINIA FRANCO ISLAS DE BECERRA.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 629/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ERNESTINA CORTES GARCIA, en su contra del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JOSE RENATO BECERRA CASTILLO Y VIRGINIA FRANCO ISLAS DE BECERRA, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número ciento diez, manzana número setenta y seis, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán en municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 128.63 M2 (CIENTO VEINTIOCHO METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS), y las siguientes medidas y colindancias: suroeste: 8.00 metros con Avenida Toluca, noroeste: 17.15 metros con lote 108, noreste: 7.00 metros con lote 101, sureste: 17.15 metros con lote 115.

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa descrita en la prestación (a). 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Dicha posesión es a luz pública. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de JOSE RENATO BECERRA CASTILLO Y VIRGINIA FRANCO ISLAS DE BECERRA.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el boletín judicial y se le hace saber que deben presentarse a

este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, treinta de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica.

28-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO 11º. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JOSE LUIS ROSAS NUÑEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 459/2003, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ROBERTO AVIÑA OLIVARES, en su contra del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, JOSE LUIS ROSAS NUÑEZ, demandándole las siguientes:

PRESTACIONES.

A).- La declaración judicial que ha operado en mi favor la usucapión y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble identificado como lote número tres, manzana número cuarenta y ocho, sección primera, fraccionamiento Lomas de Atizapán en municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 M2 (CIENTO VEINTE METROS CERO CINCO CENTIMETROS), y las siguientes medidas y colindancias: noroeste: 7.00 metros con Avenida Toluca, noreste: 17.15 metros con lote 1, sureste: 7.00 metros con lote 2, suroeste: 17.15 metros con lote 4.

HECHOS.

1.- Con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, mediante contrato de adjudicación, la casa descrita en la prestación (a). 2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia me fue entregada la posesión material y jurídica. 3.- Desde la fecha de adquisición de dicho inmueble tengo la posesión del mismo en concepto de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, el cual ocupo con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, la cual ha sido continua y sin interrupción alguna. 5.- Dicha posesión es a luz pública. 6.- El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de JOSE LUIS ROSAS NUÑEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad así como en el boletín judicial y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, dos de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica.

28-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO 11º. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MAXIMINO GONZALEZ ENRIQUEZ.

Se le hace saber que en este Juzgado se sigue el juicio ordinario civil, bajo el expediente número 391/2004, promovido por ISMAEL FREYRE REYES, en su contra en relación a las siguientes prestaciones: A.- El otorgamiento de escritura sobre el inmueble ubicado en calle Pino, manzana 16, lote 14, zona 1, colonia Bosques de Ixtacala, del Ex ejido San Juan Ixtacala, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B.- La firma de escritura y ante fedatario sobre el citado inmueble. C.- Cancelación y extinción de asientos y sobre el inmueble antes mencionado, el cual se encuentra inscrito bajo la partida número 346, volumen 1104, libro primero, sección primera de fecha 19 de junio de 1992. D.- El pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., por concepto de pena convencional de acuerdo a la cláusula octava del contrato de compraventa de fecha 19 de noviembre del 2003. E.- El pago de daños y perjuicios, como consecuencia por daño moral imputable al demandado por incumplimiento de contrato. F.- El pago de impuestos gubernamentales, de agua potable, de energía eléctrica, impuesto predial y todos los gastos inherentes a dicho inmueble y hasta el 2003, o en su defecto la entrega de los recibos correspondientes y G.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, basándose para ello en los siguientes:

HECHOS

1.- En fecha 19 de noviembre del 2003, el promovente celebró contrato de compraventa con el señor MAXIMINO GONZALEZ ENRIQUEZ, sobre el inmueble antes mencionado, con las siguientes medidas y colindancias: noreste: 20.00 metros con lotes 12 y 13, sureste: 10.00 metros con calle Pinos, suroeste: 20.00 metros con lote 15 y noreste: 10.00 metros con lote 16, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. 2.- En la cláusula primera del citado contrato de compraventa, el hoy demandado se obligó a entregar la posesión física del inmueble materia de esta litis, a los quince días siguientes de la firma de dicho documento, hecho que fue en fecha 11 de diciembre del 2003, dándole la entrega de las llaves que operan las chapas y cerraduras de los accesos del inmueble. 3.- El precio de la operación de la compraventa de dicho inmueble fue por la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., recibiendo el demandado \$10,000.00 M.N., por concepto de anticipo, a la firma del contrato de adhesión de fecha 11 de diciembre del 2003, \$100,000.00 M.N., al recibir la cantidad de \$110,000.00 M.N., el demandado expidió y suscribió un recibo por dicha cantidad, quedando un adeudo por la cantidad de \$63,000.00 M.N., los cuales me comprometí con el demandado una vez que firmará la escritura pública a favor del actor y ante el Notario Público a elección del promovente, situación que hasta la fecha no he pagado porque el demandado se a negado a firmar dicha escritura. 4.- En el citado contrato de compraventa, se obligó al hoy demandado en su calidad de vendedor a concurrir ante el Notario Público que eligiera el actor, hecho que no ocurrió porque el vendedor hoy demandado nunca se presentó ante el Fedatario Público de acuerdo a la cláusula sexta de dicho contrato. 5.- El hoy demandado adquirió el inmueble materia de este juicio a través de la regularización que se realizó ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, ante "CORETT" y a la firma del contrato de compraventa el demandado le entregó al promovente copias certificadas de la escritura número 1,817, volumen 36 de fecha seis de diciembre de 1991 para constatar que el hoy demandado era el legítimo propietario del inmueble multicitado. 6.- El día 5 de febrero de 2004 el promovente se constituyó en la Notaría Número 70 de Tlalnepanitla, Estado de México, Lic. SALOMON VAZQUEZ VARELA, a efecto de realizar los trámites inherentes a la protocolización de la escritura y ante este Notario el demandado MAXIMINO GONZALEZ ENRIQUEZ se negó a firmar la escritura. 7.- En el referido contrato de

compraventa (cláusula Octava), se estableció una pena convencional para las partes que violen o incumplan con lo establecido en dicho contrato la cantidad de \$150,000.00 M.N. y en efectivo pagaderos en incumplido al cumplido, y es el caso que hoy demandado ha incumplido y violado el citado contrato de compraventa. 8.- Desde que se le dio la posesión al promovente hasta hoy, el promovente ha habitado y poseyendo en calidad de propietario el inmueble materia de esta controversia y he requerido en varias ocasiones al hoy demandado y cuando el demandado se ha presentado en el domicilio que posee el promovente a requerirle el pago de la cantidad adeudada es decir \$63,000.00 M.N., el promovente le ha indicado que con mucho gusto se los paga, pero como acordamos y contratamos una vez que me firme ante Fedatario la escritura pública, negándose el demandado a firmarla. Y se les hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial como lo establecen los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en uno de circulación diaria y en el boletín judicial, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica
28-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO 11º. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

**JUAN GEORGE AZAMORA Y
JOSEFINA GOMEZ GONZALEZ DE GEORGE.**

ALEJANDRO ORTEGA NAVARRO, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 251/2003, juicio ordinario civil, demandándoles las siguientes prestaciones: a).- La usucapación, respecto del inmueble identificado como el lote número dieciocho, manzana número ochenta y tres, sección segunda, del fraccionamiento Lomas de Atizapán, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con calle Melchor Ocampo, al noreste: 17.15 metros con lote 16, al sureste: 7.00 metros con lote 17, al suroeste: 17.15 metros con lote 20, b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepanitla, Estado de México, de la sentencia definitiva que se sirva dictar, y c).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS.

1.- Que mediante contrato de adjudicación de fecha dieciocho de marzo de 1995, adquirí en propiedad del SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS, el inmueble arriba descrito. 2.- En esa misma fecha me fue dada en posesión material y jurídica por el propio adjudicante. 3.- Desde la fecha de la adquisición del inmueble tengo la posesión de dicho inmueble la tengo en carácter de propietario y a título de buena fe, realizando actos de dominio, mismo que se encuentra actualmente ocupado con mi familia. 4.- La posesión del inmueble referido en líneas anteriores ha sido en forma pacífica, sin violencia, continua y sin interrupción alguna, mediante un acto traslativo de dominio. 5.- Dicha posesión la tiene a la luz pública y conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio en Tlalhepantla, Estado de México a favor de JUAN GEORGE AZAMORA Y JOSEFINA GOMEZ GONZALEZ DE GEORGE, 7.- Asimismo, demanda en este juicio de igual forma al SINDICATO MEXICANO DE ELECTRICISTAS. Y se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.134, 1.138, 1.181 del Código de Procedimientos Civil para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, Atizapán de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica.

28-A1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 687/2004.
PRIMERA SECRETARIA.

CALLETANA LOPEZ.

LUCIO DOMINGUEZ HIDALGO, le demando en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto de una fracción de terreno de los predios denominados "Xatalpa y Xitalpa", ubicados en el poblado de San Luis Huexotla, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en virtud de la compra venta con la señora CALLETANA LOPEZ, en su carácter de vendedora, posesión que ha tenido en concepto de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace más de cinco años, lote que mide y linda: al norte: 49.09 m con el señor Angel Domínguez Hidalgo, al sur: 51.31 m con el señor José Espinoza Hernández, al oriente: 19.33 m con callejón de Artesanos, al poniente: 21.29 m con el señor Florentino Espinoza Zamora, con una superficie de: 1018.34 m².

Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Texcoco, Estado de México, a catorce de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Hiana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

40-B1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDO ARTEAGA ESPINDOLA.

Por medio del presente se le hace saber que: CLEMENTE GONZALEZ NUÑEZ, le demanda en el expediente número 733/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapición, respecto del inmueble ubicado en lote 5, manzana 50, Colonia Agua Azul, Sección Pirules de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 16.82 m con lote 4, al sur: 16.82 m con lote 6, al oriente: en 09.00 m con lote 30, al poniente: 09.00 m con Avenida. Superficie total de ciento cincuenta y un metros, treinta y ocho decímetros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta del Juzgado y en el Boletín Judicial.- Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día catorce de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

33-B1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 823/2004.

DEMANDADO: JOSEFINA GARCIA FLORES.

DANIEL ELIOSA CHAMORRO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno 37, manzana 36, de la Colonia Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 38, al sur: 21.50 m con lote 36, al oriente: 10.00 m con lote 2, al poniente: 10.00 m con calle 31, con una superficie total de: 215.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

36-B1.-7, 18 y 27 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA.

En el expediente marcado con el número 359/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LEOPOLDO SANCHEZ PERDOMO, por auto del cinco de noviembre del dos mil cuatro. El Juez de los autos, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y se ordena su emplazamiento por medio de edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico "Sol de Toluca", y en el Boletín Judicial, cual contendrá una relación sucinta de la demanda, haciendo saber a la demandada MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, que deberá comparecer a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además se fijese en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado este plazo no comparece, por sí, o por apoderado legal o por gestor que puedan representarlos, el Juicio se seguirá en rebeldía, previéndolos para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Toluca, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por lista y Boletín que se lleva en este Juzgado: Prestaciones: a).- La reivindicación y entrega real y material con todos sus frutos y accesorios de la fracción de terreno ubicado en la calle de Constituyentes sin número esquina con Loma Alta en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m y linda con calle Constituyentes, antes con Jesús Alarcón, al sur: 16.00 m y linda con terreno del hoy actor, al oriente: 22.50 m y linda con calle Loma Alta, antes con herederos de Juan González, al poniente: 22.37 m y linda con terreno del hoy actor, con una superficie aproximada de: 358.96 m2. Dicha fracción de terreno es parte de un inmueble de mi propiedad, denominado Tejacales, inscrito y registrado ante el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Registral de la Ciudad de Toluca, México, bajo las siguientes datos registrales. Partida 9719, del volumen 47, libro primero, sección primera a fojas 30 de fecha 4 de octubre de 1941. b).- La pérdida a mi favor de todo tipo de accesión o incorporación, a la fracción de terreno antes descrita de conformidad con el artículo 591, 5.104 del Código Civil vigente en el Estado de México. c).- La declaración judicial de dominio en mi concepto de propietario sobre la fracción de terreno sobre la cual promueve la presente acción reivindicatoria. d).- La nulidad de todo acto.- Traslado de dominio arrendamiento u otro que grave o haya gravado la fracción de terreno ya escrita. e).- El pago de daños y perjuicios, causados al actor debido a la ocupación dolosa y de mala fe por parte de la demandada, del inmueble que le reclamo. f).- El pago de gastos y costas.- Que origine el presente juicio hasta su total terminación.

HECHOS.-

1).- Por escrito de fecha veinte de agosto de 1941, y ante la fe del Notario Público número uno de la Ciudad de Toluca y a través de mi padre el señor FAUSTO SANCHEZ, adquirí de parte de la señorita EPITACIA SANCHEZ la propiedad del terreno denominado Tejacales del cual desde esa fecha soy dueño y ejerzo pleno dominio sobre el cual se encuentra ubicado en la calle de Constituyentes sin número, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México y tiene como medidas y colindancias: al norte: 62.00 m y linda con Jesús Alarcón hoy con calle Constituyentes, al sur: 62.00 m y linda con Trinidad Albarrán, al oriente: 80.45 m y linda con Herederos de Juan González, hoy calle de Loma Alta, al poniente: 80.45 m y linda con Herederos de Rufino Olín, con una superficie de 4,986.35 m2., y que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Registral de la Ciudad de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 9719, del volumen 47, libro primero, sección primera, a fojas 30 de fecha 4 de octubre de 1941, como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a la presente y así también con la

copia certificada de la escritura pública original, otorgada a favor del suscrito y que acompaño como anexo números (uno y dos). 2).- A mediados del mes de abril del año 2001, sin ningún derecho, y de mala fe y sin ninguna autorización de mi parte, la señora MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, ocupó una fracción de mi terreno antes especificado y denominado Tejacales ubicada en la calle de Constituyentes sin número, esquina con Loma Alta, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, Estado de México, fracción de terreno que tiene como medidas y colindancias: al norte: 16.00 m y linda con calle Constituyentes, al sur: 16.00 m y linda con terreno de hoy actos, al oriente: 22.50 m y linda con calle Loma Alta, al poniente: 22.37 m y linda con terreno de hoy actor. Con una superficie aproximada de: 358.96 m2.- Dicha fracción de terreno, es parte del terreno denominado Tejacales de mi propiedad, el cual está inscrito y registrado ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Registral de la Ciudad de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales, partida 9719, del volumen 47, libro primero, sección primera, a fojas 30 de fecha 4 de octubre de 1941, como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a la presente. 3).- Ha partir de mediados del mes de abril del año 2001, en que la Rivera, ocupó la fracción de mi terreno antes especificada, sea mantenido en posesión de la misma, inclusive ha realizado una construcción de dicha fracción de terreno, la posesión que la señora MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, detenta de la fracción de terreno antes especificada, desde el mes de abril del año 2001, hasta la fecha es conocida por los vecinos y colindantes de dicho terreno, así como los mismos vecinos de San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, como en su oportunidad lo acreditaré. 4).- En una entrevista que el suscrito mantuve en el mes de abril del año 2001, con lo hoy demandada y al reclamarle el por qué estaba construyendo en terreno de mi propiedad, ya que esta persona se había desempeñado como mi contadora durante el año de 1999 y 2000 y en aquel tiempo le di autorización para manejar mi contabilidad y trámites personales, pero en ningún momento le otorgue poder alguno o autorización para que pudiera disponer de mis bienes, al hacerle este comentario a dicha persona me contestó que no le importaba que, ya tenía en su poder un documento en el cual yo le vendía dicho terreno. Lo anterior me sorprendió mucho ya que yo nunca he celebrado ningún tipo de contrato de compra-venta o cesión con dicha persona y estoy temeroso de que haya hecho indebido de las hojas que en papel en blanco en diversas ocasiones le firmé para que realizara mis trámites personales, específicamente recuerdo que esto sucedió en el mes de mayo de 1999. 5).- Con el objeto de identificar plenamente la fracción de terreno que la señora MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, viene ocupando sin mi consentimiento, acompaño en este acto un croquis y plano descriptivo de terreno en general y la superficie ocupada indebidamente por la hoy demandada y sobre el cual dictaminara en su oportunidad el perito en materia de topografía y la inspección judicial que en su momento ofreceré como prueba. 6).- La identidad de la fracción de terreno que intentó reivindicar y la fracción de terreno que indebidamente ocupa a la fecha la señora ELENA GONZALEZ RIVERA, está debidamente acreditada con la escritura pública que en copia certificada acompaño, así como con la prueba pericial en materia de topografía y la inspección judicial que en su momento ofreceré. 7).- La propiedad y el dominio que ejerzo sobre la fracción de terreno que intento reivindicar, esta plenamente acreditada con la copia certificada de la escritura pública que exhibo y con el certificado de inscripción que también exhibo, además de las otras pruebas que en su oportunidad ofreceré. 8).- La señora MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, desde el año de 2001, a la fecha ha estado en posesión de mala fe de dicha fracción de terreno, por lo cual me veo en la necesidad de demandarle la reivindicación de dicho inmueble, con todos sus frutos, acciones e incorporaciones que a la fecha le corresponde a dicho inmueble de hecho y por derecho.- Se expide la presente a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

37.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSEFINA RUIZ DE MOLINA.

ROGELIO PEREZ JIMENEZ, por su propio derecho, en el expediente número 689/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 35, manzana número 174, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 34, al sur: 17.00 m con lote 36, al oriente: 09.00 m con calle La Enramada y al poniente: 09.00 m con lote 13, y con una superficie total de: 153.00 m2. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del término indicado se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales. Fijese en la tabla de avisos copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, queda a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a cuatro de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

35-B1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JAVIER ELIZALDE MENCHACA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora LUCIA SANDOVAL CEJA, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, (usucapión) en el expediente 395/2004, las siguientes prestaciones: A).- del Fraccionamiento Azteca, S.A., la propiedad del lote de terreno número cuarenta y uno, de la manzana quinientos dieciocho, en el Fraccionamiento Azteca en Ecatepec de Morelos, México, codemandado que bajo protesta de decir verdad, manifiesto desconocer su domicilio o paradero, por lo que solicito en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándosele que se le concede el término de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, dos de diciembre de dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

34-B1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

CARLOS LOPEZ ALVAREZ, se hace de su conocimiento que los señoras ROSA y ENRIQUE de apellidos LOPEZ ALVAREZ, promovieron ante este H. juzgado bajo el número de expediente 519/04-1, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de GUILLERMO LOPEZ ROSAS, por los hechos que invocan: 1.- Que con fecha 09 de julio de 2002 falleció el padre de ambos, señor GUILLERMO LOPEZ ROSAS. 2.- Que dicha persona estuvo unido en matrimonio con la madre de ambos señora LEONOR ALVAREZ ENRIQUEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, quien falleció el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. 3.- Que de dicha unión procrearon cuatro hijos de nombres CARLOS, RAUL, ROSA y ENRIQUE de apellidos LOPEZ ALVAREZ. 4.- Que su hermano ANTONIO RAUL LOPEZ ALVAREZ falleció el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y seis, siendo soltero y antes de la muerte del autor de la presente sucesión. 5.- Que el último domicilio del autor de la sucesión es el ubicado en la Avenida Carlos Hank González número 50-A, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, México. 6.- Que ignoran del domicilio de CARLOS LOPEZ ALVAREZ, 8.- Que ROSA LOPEZ ALVAREZ, repudia los derechos que le pudieran corresponder. CARLOS LOPEZ ALVAREZ debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a deducir sus posibles derechos hereditarios en la presente sucesión, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha primero de diciembre del dos mil cuatro.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta población, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, dado a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

49.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JAIME REYES DELGADO, por su propio derecho, bajo el expediente número 56/2005, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación a través de información posesoria, respecto del terreno ubicado en: calle Emiliano Zapata sin número, en el poblado de San Bartolo Cuautlalpan, del municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 33.25 metros cuadrados con Miguel Casasola Casasola, al sur: en 32.00 metros cuadrados con Florencio Casasola, al oriente: 46.90 metros cuadrados con Felipe Ramírez, y al poniente: 46.40 metros cuadrados, con calle Emiliano Zapata, con una superficie total aproximada de: 1,554.13 mil quinientos cincuenta y cuatro punto trece metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y la hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

123-A1.-24 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUENSE POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de fecha diez de diciembre del año en curso, dictado en el expediente 1478/93, de la Secretaría "B", relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de BENEFICIADORA Y EXPORTADORA DE CAFE EL DINAMO, S.A. DE C.V., Y OTRO, la C. Juez Quinto de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en este juicio, el ubicado en el lote número 28, manzana 2, supermanzana 3, Conjunto Habitacional Valle de Aragón, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas a los autos siendo el precio fijado con la reducción del veinte por ciento del precio del avalúo la cantidad de \$ 290,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la reducción del veinte por ciento del precio del avalúo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, y que será la base para la segunda almoneda y será postura legal la que cubra de dicha cantidad.

NOTA: Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de este juzgado, así como en los de la tesorería del Distrito Federal, si como en el periódico El Universal. México, D.F., a 10 de diciembre de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

88-A1.-17, 21 y 27 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 791/2000.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V (ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C.) en contra de ANASTACIO GAMERO LOPEZ Y OTRO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las doce horas del día martes ocho de febrero del año dos mil cinco, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en vivienda derecha planta alta, marcada con el número oficial catorce "D", de la calle Rancho La Laguna, construida sobre el lote doce, de la manzana treinta y cuatro, del fraccionamiento de tipo habitacional popular, denominado "San Antonio", ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y elementos comunes que correspondan, siendo precio base del remate la cantidad de \$ 148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación en los tableros de avisos de este juzgado en los de la tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Diario Monitor, así como en los lugares públicos de costumbre donde se encuentra el bien a rematar, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 5 de enero de 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro Abel Mejía Contreras.-Rúbrica.

84-A1.-17 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 80/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INTERNACIONAL, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de HUGO BALTAZAR LOPEZ, MARIA FELICITAS VALENZUELA GARCIA, SERGIO BALTAZAR GOMEZ Y GUADALUPE LOPEZ GONZALEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha 13 de Diciembre del dos mil cuatro, señaló las once horas del día catorce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: Inmueble ubicado en la Calle Benito Juárez número 8, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, México; cuyos datos registrales son: Partida 669-1493, volumen 207, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 129, de fecha 27 de marzo de 1984, con una superficie de 321.10 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.35 metros con el Lote número 3 de Lorenza Ortega, al sur: 24.15 metros con el lote número 5 de Cesáreo Fuentes, al oriente: 13.59 metros con Privada; al poniente: 13.45 metros con Pedro Santos, a nombre de Sergio Baltazar Gómez, por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$348,795.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado de conformidad con el precepto 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la legislación mercantil y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código Procesal invocado. Toluca, México a 13 de enero de 2005.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcela Sierra Bojorges.-Rúbrica.
205-BIS.-21, 27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 1668/1991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICONSA, S.A. DE C.V. (antes LECHE INDUSTRIALIZADA CONASUPO), en contra de AVELINA JUAREZ HERNANDEZ, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, México, Lic. Susana Herrera Torres, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de enero del dos mil cinco, señala las doce horas del día catorce de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado y ubicado en: calle Violeta Andador Décimo casa trece, tercera sección, Fraccionamiento Los Morales, Cuautitlán, Estado de México, por lo que se convoca a postores y se anuncia su venta pública por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos del Juzgado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor fijado por peritos a dicho inmueble, sirviendo como postura legal dicha cantidad.

Dado en el local de este Juzgado, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

193.-21, 27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 725/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LUIS JAVIER RIVERA GONZALEZ, en contra de JOSE LUIS LOPEZ CRUZ Y JESUS LUJANO MARTINEZ, se han señalado las diez horas del día tres de febrero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate respecto de los derechos posesorios del bien inmueble ubicado en calle Cerrada San Pedro sin número, Colonia El Mirador, en Tultepec, México, con un valor asignado de \$347,700.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Pronunciado en Cuautitlán, México, enero diecinueve de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

121-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 614/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSALBA GONZALEZ LOPEZ, en contra de SILVA VILLALOBOS EVELIA y otros, se señalan las diez horas del día veinticinco de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado ubicado en Paseo de Tulipanes, manzana cuatro, lote veinticinco, departamento uno, Colonia Jardines de la Cañada, Tultitlán, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo emitido por los peritos y que lo es la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

En consecuencia se anuncia de forma legal la venta de dicho bien inmueble a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se convocan postores conforme a las reglas anteriormente señaladas.- Se expide el presente a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

121-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 428/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO RAMON SALVADOR JIMENEZ ARRIAGA, endosatario en procuración del señor LUCIANO HERNANDEZ RAMIREZ, en contra de APOLINAR LEON BETANZOS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha catorce de septiembre del año dos mil, ubicado en calle de Mil Cumbres número 239, Fraccionamiento Pirules, municipio de Tlalnepantla, México, misma que se llevará a cabo a las diez horas del día veinticinco de febrero del año en curso.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,541,558.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de los avalúos emitidos por los peritos, respecto del bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y lugares de costumbre, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda.- Se expide la presente a los diecisiete días del mes de enero del dos mil cinco.-Segundo Secretario, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

119-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de CARLOS GONZALEZ MANTEROLA, GARCIA DE VAZQUEZ LORENZA, GARCIA DE LEON LORENZA Y VAZQUEZ RIOS AURELIO, expediente 40/2002, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en este Juicio ubicado en calle Corregidora número 4, Colonia Arbolitos Xalostoc, municipio de Ecatepec, Estado de México, y para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del día cuatro de febrero del año dos mil cinco, siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo que es de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre.-México, D.F., a 5 de enero de 2005.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Estela Rosario López Arellano.-Rúbrica.

135.-17, 21 y 27 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente marcado con el número 1033/04, VENTURA VALDEMAR MARTINEZ, por derecho propio promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, sobre el predio ubicado en calle Matamoros número 11 once, Ozumba, México, con una superficie aproximada de 300.00 trescientos metros cuadrados, con construcción de adobe y loza de 25.00 veinticinco metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 25.00 veinticinco metros con Francisco González; al sur: 25.00 veinticinco metros con Cándida Pérez de Salgado; al oriente: 12.00 doce metros con barranca; y al poniente: 12.00 doce metros con calle Matamoros.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, dado en Amecameca, a los 10 diez días del mes de enero del año 2005 dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

219.-24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que por desconocer su domicilio en donde pudiera requerirse en el expediente número 444/04, relativo al juicio ordinario civil, promovido por PRODUCTOS PARA LA HABILIDAD Y EL INGENIO EDUCATIVO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE BURBOA DELGADO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, por auto que se dictó en fecha diecisiete de noviembre de dos mil cuatro, ordenó se le emplace por edictos, debiendo contener éstos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda, asimismo, fijese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo citado, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente se le declarará confeso de los hechos constitutivos de la demanda o contestada en sentido negativo según sea el caso, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita, en tal virtud se le hace saber a usted de que PRODUCTOS PARA LA HABILIDAD Y EL INGENIO EDUCATIVO, S.A. DE C.V., le demanda en la vía ordinaria civil: A).- La determinación judicial de mi derecho a suspender o retener el pago del precio convenido, restante, en el contrato de compra-venta a plazos de fecha diecinueve del mes de diciembre del año dos mil tres, que se celebró entre mi representada y el ahora demandado, señor JOSE BURBOA DELGADO. B).- Como consecuencia de la prestación que se precede, el que se declare judicialmente que mi representada no incurre en mora respecto de la obligación contraída para con el ahora demandado, señor JOSE BURBOA DELGADO. C).- Con motivos de mi acción principal, ordenar al demandado señor JOSE BURBOA DELGADO, se abstenga de perturbar mi propiedad, la posesión material, física y jurídica que mi representada tiene respecto del horno continuo para polimerizado de pintura, que fue materia del referido contrato de compra-venta, con todos sus accesorios y anexos que se describen en el mismo contrato. D).- El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación, este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda, asimismo, fijese en la puerta de este tribunal copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo citado, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maricela Sierra Bojórtes.-Rúbrica.
148.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 498/04.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
MARTIN FERNANDO NOGUEZ FRIAS.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 6 de diciembre del año dos mil cuatro, emitido en el expediente al epígrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado de México, se le hace saber que existe una demanda de divorcio necesario interpuesta en su contra mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une al señor MARTIN FERNANDO NOGUEZ FRIAS y a la suscrita IVETTE ADRIANA OCHOA BRECEDA; B).- La liquidación de la sociedad conyugal por estar casados bajo dicho régimen; C).- La pérdida de la patria potestad de nuestros menores hijos de nombre KEVIN OSMAR Y DANNA MARIA DE APELLIDOS NOGUEZ OCHOA; D).- La guarda y custodia a favor de la suscrita durante y después del juicio de los menores hijos de nombres KEVIN OSMAR Y DANNA MARIA DE APELLIDOS NOGUEZ OCHOA; haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Atentamente, Segundo Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

151.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CASA DE PROTECCION INFANTIL, FEMENINA ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA POR MARIA DE LOS ANGELES LOZORNIO QUIROZ, TERESA LOZORNIO DE GARZA Y JORGE GARZA BELENGUER.

HECTOR MARTINEZ SALAS, ha promovido ante este Juzgado en su carácter de apoderado de la albacea ANDREA FELIPA SALAS ROJAS, de la sucesión de ANTONIO SALAS, en contra de ustedes y otros, bajo el expediente número 607/2003-1, el Juicio Ordinario Civil-Nullidad por simulación, respecto del inmueble y construcción denominado "Casa y Solar", de la calle Manuel Acuña número 10, luego es identificado con el número oficial 25, y luego identificado con el número 48 y entre las calles de Rosario Sensores y Bernal Díaz del Castillo, Barrio de Belém, en el Municipio de Tuititlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 105.60 m con Casimiro Hernández y Anselmo Peña, luego en 101.40 m con Bruno Hernández y Vicente Moreno y actualmente con calle Rosario Sensores, al sur: 98.20 m con Crescencio Piedras, luego es 95.10 m con Luisa Piedras y actualmente colindando con esta medida por ese lado con calle Bernal Díaz del Castillo, al oriente: 60.25 m con Mariana Díaz, y actualmente con esta medida con calle Manuel Acuña, y al poniente: 64.00 m con el río, luego es 62.50 m con río regador y Lucía Mora o Lucía Villamora en línea quebrada, con una superficie de: 6241.12 metros cuadrados aproximadamente.

En virtud de que se ignoran sus domicilios se les emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también, se les previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

90-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 517/2004.

DEMANDADO: VICTOR MANUEL PAVON ABREU.

MARGARITA ISABEL GOMEZ RAMIREZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapación, respecto del lote de terreno 19, manzana 18, de la Colonia Porvenir, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.65 m con lote 18; al sur: 16.70 m con lote 20; al oriente: 08.10 m con calle 11; al poniente: 08.00 m con lote 2, con una superficie total de 134.24 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

105-B1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1094/2004.

C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ.

JANUARIA LOPEZ CARRADA, le demanda en la vía ordinaria civil, nulidad de matrimonio, fundándose en las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del vínculo matrimonial que contrajo con JUAN BAZAN MEJIA, quien también ostento en vida los nombres de JUAN MEJIA y JUAN MEJIA BAZAN, el tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos, con todas sus consecuencias jurídicas; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual se contrajo matrimonio; C).- Se declare que la demandada y JUAN BAZAN MEJIA, JUAN MEJIA o JUAN MEJIA BAZAN, procedieron de mala fe en la celebración del citado matrimonio; D).- El pago de gastos y costas judiciales, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

106-B1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente: 303/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA CARMEN GARCIA ALANIS, la parte actora demanda la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito. Por consiguiente se emplaza por medio de edictos a MARIA CARMEN GARCIA ALANIS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por apoderado se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.- Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

94-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NACUALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

FRANCISCO JESUS OCAMPO MEDINA.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 139/2004, LILIA ALVAREZ JIMENEZ, en la vía ordinaria civil, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil y el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose para ello dichas prestaciones, que del vínculo matrimonial procrearon a las menores CELIA Y FRIDA de apellidos OCAMPO ALVAREZ, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la Avenida Niños Héroes ochenta y uno, Colonia San Luis Tlatilco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que la suscrita y el ahora demandado se encuentran separados a partir del día dieciocho de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, sin que hasta la presente fecha hayan vuelto a hacer vida en común y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de FRANCISCO JESUS OCAMPO MEDINA y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado, y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.- Se expiden en Naucalpan, México, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

94-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

**DEMANDADO
OCTAVIO LEON CASTRO.**

Se hace de su conocimiento que FILEMON HERNANDEZ LOPEZ, promueve por su propio derecho y demanda en la vía especial de desahucio, en el expediente marcado con el número 589/2004, las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega de la vivienda número 4 arrendada ubicada en calle Cariño número 191, de la Colonia Benito Juárez, en este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por falta de pago de las rentas correspondientes a los últimos cuatro meses, más los que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y que se le ha concedido un plazo de treinta días a efecto de que realice la contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Lista que se fije en este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial, en el periódico de mayor circulación en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del juzgado, se expide el presente a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

107-B1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LUZ MARIA AGUILAR LANDIN, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 420/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de TRINIDAD GARCIA BALDERAS Y HONORIO MORENO LOPEZ, respecto del bien inmueble ubicado en: la calle Azares, manzana 27, lote cuatro, hoy en día manzana ciento setenta y ocho, lote uno en la Colonia Jardines de Tepeyac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de: 542.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.33 m y colinda con calle Azares, al sur: 27.33 m y colinda con el lote 12, al oriente: 19.85 m y colinda con calle Orquídeas y al poniente: 19.85 m y colinda con el lote número 01. Con fecha 31 de diciembre de 1983, celebré contrato de compraventa con TRINIDAD BALDERAS GARCIA, respecto del inmueble antes citado. Desde el momento que recibí la posesión del predio adquirido, lo he poseído en forma pacífica pública, de buena fe, continua, en calidad de propietaria, realizando los pagos correspondientes de impuestos agua y luz. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a TRINIDAD GARCIA BALDERAS Y HONORIO MORENO LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de

Morelos, México, a uno de diciembre del año dos mil cuatro.-
Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.
90-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MAURICIO CLEMENTE GARCIA APARICIO Y REBECA VELEZ DE GARCIA.

En el expediente marcado con el número 38/04, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PEREZ ZARAZUA JOSE CESAR ENRIQUE Y NORMA ROMERO RODRIGUEZ, en contra de BANCO OBRERO S.A. COMO FIDUCIARIO DEL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) Y AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, C. MAURICIO CLEMENTE GARCIA APARICIO Y C. REBECA VELEZ DE GARCIA, demandando las siguientes prestaciones: a).- la usucapión del bien inmueble identificado como casa marcada con el número tres 3, del andador Diecinueve 19, de la del UNIDAD INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL número dos, en Tlalnepantla, Estado de México, también identificada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial como la vivienda unifamiliar número diecinueve 19, lote tres 3, del grupo cuarenta y tres 43, del conjunto habitacional denominado Tlalnepantla, Tequesquináhuac, ubicado en el Municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie área de uso de 58.04 m2, área total 81.17 m2, como se desprende y acredita del original del Certificado de Inscripción que a esta demanda se acompaña como anexo número uno, para surta sus efectos legales conducentes, expedido en fecha veintidós de octubre del año próximo pasado; a fin de que su señoría declare que la usucapión (prescripción positiva) se ha consumado-Operado-en nuestro favor, por los motivos y razones que en capítulo de hechos dejaremos precisados, y que la sentencia definitiva que se sirva dictar su señoría, nos sirva como título de propiedad y en su oportunidad se ordene la inscripción de la misma mediante oficio que se gire al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Tlalnepantla, y Atizapán, Estado de México. Inmueble que aparece inscrito bajo los asientos registrales siguientes: Partida 32-1576 (treinta y dos guión mil quinientos setenta y seis), volumen 836 (ochocientos treinta y seis), libro 1º. (primero), sección 1ª. (primera), de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. b).- El pago de los gastos y costas judiciales que con motivo del presente juicio se originen hasta su total terminación, lo que se hará en Ejecución de Sentencia, si así su Señoría condenara a los mismos según el caso en concreto. Y toda vez que el actor ignora el domicilio actual de los codemandados MAURICIO CLEMENTE GARCIA APARICIO Y REBECA VELEZ DE GARCIA, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que deben contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a sus intereses corresponda, de igual forma, debe fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que les pueda representar, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 del Código invocado a través de lista y Boletín Judicial. En consecuencia, publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de México, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los siete días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

90-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

DEMANDADO: ANDRES TORRES TAVERA.
EXPEDIENTE: 544/2003.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 544/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente juicio ANDRES TORRES TAVERA, de la demandada formulada en su contra y de la cual entre otras prestaciones se le reclama: A).- El pago de la cantidad que resulte de 151.2671 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$200,725.39 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 39/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de intereses ordinarios no cubiertos sobre saldos insolutos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto. C).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario manan mensual vigente en el Distrito Federal por concepto de intereses moratorios no cubiertos, así como los demás que se sigan generando hasta la solución del presente asunto, mismos que serán cuantificados en el incidente respectivo. D).- El pago de la cantidad equivalente en veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, desde el momento en que debió efectuarse el pago hasta la total solución del presente juicio, por concepto de seguros contratados. E).- La declaración de dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito materia del documento base. F).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del documento base para el pago de las prestaciones reclamadas. G).- El pago de los gastos y las costas que con motivo del presente juicio se originen.

Por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada en el presente juicio ANDRES TORRES TAVERA por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Doy fe.- Segundo Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.- Rúbrica.

94-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ROMANA, S.A. JOSE REFUGIO CUEVAS MARTINEZ Y FABIAN CUEVAS MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que RENÉ RAMIRO PACHECO ORTIZ, bajo el expediente 587/2004, promueve en su contra juicio ordinario civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Acolman, lote 30, manzana 68, número 270, Fraccionamiento o Colonia La Romana, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de: 291.64 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 m con lote 3 y 27, sur: 10.27 m con calle Acolman, oriente: 30.32 m con lote 28 y 29, poniente: 28.01 m con lote 1 y 2, ordenándose por auto del cinco de enero del presente año, su emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete

en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado por conducto de su representante legal o en forma personal respectivamente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, las copias simples de traslado.- Dado en el local de este Juzgado, a los trece días del mes de enero del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

94-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 787/03, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, INFONAVIT, demandó De AMALIA MEDEL PUENTE, la rescisión de contrato de otorgamiento de crédito ya que en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos la demandada suscribió en favor de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, un contrato de otorgamiento de Crédito y Construcción de Garantía Hipotecaria, como consta en el instrumento público número 9205493-1, otorgado ante el Licenciado AURELIO MENDIETA ZAMUDIO, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida No. 239, volumen 587, libro segundo, sección primera de fecha trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Es por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto se ordena notificar por edictos a la demandada AMALIA MEDEL PUENTE, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo fijarse además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín.- Dado en Ecatepec de Morelos, México, el día siete de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

94-A1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

MANUELA VAZQUEZ VELAZQUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 758/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por CLEMENTE PIEDRA ZARANDA en contra de MANUELA VAZQUEZ VELAZQUEZ, respecto del lote de terreno marcado con lote número 17, de la manzana 521, zona 08, del Ex Ejido de Ayotla, Colonia San Isidro, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie aproximada de 171.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.30 m con lote 35; al sureste: 18.75 m con lote 16; al suroeste: 08.93 m con calle Norte 20; y al noroeste: 18.75 m con lote 18, se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días

contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

104-B1.-18, 27 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.

Y se les hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 547/1995, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por DAVID CANDIDO GONZALEZ, en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ URBIOLA, y se señalaron las nueve horas del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los derechos que le correspondan a JOSE ANTONIO GONZALEZ URBIOLA sobre el bien inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata número nueve (9), Andador Seis (6), manzana "J", super manzana uno (1), de la Colonia Izcalli Chamapa, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como postura legal el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad de \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fuera valuado el mismo.

Siendo postura legal la que cubra, el cincuenta por ciento de del precio fijado al inmueble embargado, en razón del régimen de sociedad conyugal con MARIA BEDOLLA DE GONZALEZ.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Tribunal.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

124-A1.-24, 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente 878/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO CHIPOLINI ROJAS, en contra de VICTOR RAMIREZ RAMIREZ y otro, se han señalado las diez treinta horas del día ocho de febrero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Niño Artillero, número 29, Colonia Barrio La Conchita, en Chalco, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,347,436.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada.

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y otro de mayor circulación en este lugar, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación, y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días, expedido en Chalco, Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

97-B1.-17, 21 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 155/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DOLORES CRUZ DOMINGUEZ, en contra de ROSA CRISTINA PEÑA ROMAN, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en calle de Nardo lote cinco, manzana trescientos noventa y nueve, Colonia Valle de las Flores, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con un valor asignado de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por el perito designado en rebeldía de la parte demandada y con el cual la actora manifestó su conformidad, con una deducción del diez por ciento del precio fijado, lo que nos da como resultado la cantidad de \$132,300.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad antes mencionada.

Debiéndose anunciar para su venta por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, pronunciado en Cuautitlán, México, enero catorce de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

113-A1.-21, 27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 233/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de ROQUE HERNANDEZ CASTRO Y MARIA DEL PILAR GALICIA GONZALEZ, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien embargado en Juicio a los codemandados, consistente en la casa marcada con el número ciento nueve de la calle Convento de San Juan de los Lagos, lote de terreno sobre el cual está construida, que es el lote número siete, de la manzana cuarenta y nueve, Fraccionamiento Santa Monica, en Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, señalándose para tal efecto las once horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'685,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la misma, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio, para ser admitidos como tales.-México, D.F., a 4 de enero de 2005.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

114-A1.-21, 27 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RODOLFO SANCHEZ GARCIA, promueve por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 85/2004, el Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio) en contra de EVANGELINA PEREZ CAMPOS, la declaración por sentencia ejecutoria en el sentido de que es propietario de la casa y terreno ubicado en calle Valle de Tapajoz, lote novecientos veinticinco, manzana veinticinco, supermanzana siete, Fraccionamiento Valle de Aragón, sección norte, del municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 m linda con calle Valle de Tapajoz, al noreste: 20.00 m linda con lote veintiséis, al sureste: 7.00 m linda con lote dieciséis y al suroeste: 20.00 m linda con lote veinticuatro, con una superficie de: 140.00 m2., como lo acredita con original de instrumento. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio de RAMON GONZALEZ MORENO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándola para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, debe de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, presentada resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el Juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsiguientes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a cinco de noviembre del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica. 39-B1.-7, 18 y 27 enero.

**JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 527/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FABIAN VELOZ TORRES en contra de ERICK CASTRO DAVILA, se señalaron las once horas del dieciocho de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien mueble embargado en autos, se convocan postores al remate del bien mueble embargado y consistente en un vehículo automotor modelo 2004, marca Volkswagen, tipo Jetta, Sport Line, Tictronic, con turbo, permiso para circular número G0088175, número de serie 3VWSE29M04M111675, número de motor AWP819141, con capacidad para cinco personas, motor de gasolina, color gris platino, valuado por los peritos nombrados en la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al bien embargado, para lo cual se convocan postores, debiéndose anunciar para su venta por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de aviso del juzgado de este tribunal.

Se expide en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día veinte de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica. 127-A1.-25, 26 y 27 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 185/23/2005, MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia S/N, en San Salvador Tizatlali, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.57 m con calle Independencia, al sur: 10.90 m con Santiago García García, al oriente: 26.80 m con privada sin nombre, al poniente: 26.45 m con José Luis Isalde. Superficie aproximada de: 285.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 14 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

215.-24, 27 enero y 1 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 12709/817/2004, JOSE GONZALEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, en Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 43.50 m con camino a San Miguel Almoloyan; al sur: 49.40 m con José Jesús González Vilchis; al oriente: 65.00 m con barranca seca; al poniente: 37.60 m con camino a San Miguel Almoloyan. Superficie aproximada de 2,382.88 m2.

El C. registrador dio entrada la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

206.-24, 27 enero y 1° febrero.

Exp 12708/816/2004, ALICIA MALVAEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Prolongación Nicolás Bravo s/n, en Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 57.00 m con Patricia Malvárez Velázquez; al sur: 57.00 m con Jovita Monroy Arias; al oriente: 16.00 m con la calle Prolongación Nicolás Bravo; al poniente: 16.00 m con Juan García. Superficie aproximada de 877.00 m2.

El C. registrador dio entrada la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

206.-24, 27 enero y 1° febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 1226/337/2004, CARMEN SANTOS ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Candelaria, calle Adolfo López Mateos S/N, San Bartolomé Atlatlahuca, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 31.94 m con Irma Hernández Santos, al sur: 31.79 m con Santos Rosas María de la Luz, al oriente: 15.20 m con 1ª. Privada Camino al Cerro Ote., al poniente: 0.93 y 11.80 m con calle Adolfo López Mateos. Superficie aproximada: 444.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 18 de enero de 2005.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.
213.-24, 27 enero y 1 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. Núm. 414/126/2004, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Jardín de Niños "Profesora Eva Sámano", ubicada en domicilio conocido, sin número, en la comunidad del Rincón del Naranja, Municipio de Luvianos, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 928.60 m2. y las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.50 m con la Sra. Jerónima Simón Damián, sur: 38.50 m con la Sra. Socorro Damián Toribio, este: 28.50 m con la Primaria Nicolás Bravo, oeste: 36.50 m con la Sra. Jerónima Simón Damián.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a ocho de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.
173.-19, 24 y 27 enero.

Exp. Núm. 131/415/04, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Primaria "Niños Héroes", ubicada en domicilio conocido, sin número, en la comunidad del Antimonio, Municipio de Tejuzilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2.777.51 m2. y las siguientes medidas y colindancias: norte: 21.00 m y colinda con Camino Real, sur: 45.40 m y colinda con la Sra. Fidelia Antonio C., este: 117.00 m y colinda con Sr. Ladislao Puntos Coahuilas, oeste: 143.00 m con Camino Real.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 4 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

173.-19, 24 y 27 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

Exp. Núm. 127/416/2004, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Primaria "Niños Héroes", ubicada en domicilio conocido, sin número, en la comunidad del Antimonio, Municipio de Tejuzilco, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2.635.28 m2. y las siguientes medidas y colindancias: norte: 63.00 m y colinda con el Sr. Juventino Valencia González, sur: 55.00 m y colinda con Camino Real, este: 30.00 m y colinda con la capilla, oeste: 65.00 m con el Sr. Juventino Valencia González.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 01 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

173.-19, 24 y 27 enero.

Exp. Núm. 132/433/2004, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Telesecundaria No. 459, "República Mexicana", ubicada en domicilio conocido, sin número, en la comunidad Piedra Colorada, Municipio de Luvianos, Distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 2.2.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: norte: 69.00 m con los Sres. Manuel Maldonado de Nova y Mario López Jaimes, sur: en dos líneas de: 33.00 m con el Sr. Manuel Maldonado Nova y 33.00 m con el Sr. Mario López Jaimes, este: 47.00 m con el Sr. Mario López Jaimes, oeste: 18.00 m con el Sr. Manuel Maldonado de Nova.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, Estado de México, a 16 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

173.-19, 24 y 27 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 44-15/05, RODOLFO ZEPEDA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Avenida Guerrero s/n, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 13.50 m con Pedro Chimal y Vicente Hernández; al sur: 15.00 m con Prolongación Avenida Guerrero; al oriente: en 36.00 m con Pedro Chimal y Vicente Hernández; al poniente: 36.00 m con propiedad del H. Ayuntamiento de Jilotepec. Superficie aproximada de 513.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

167.-19, 24 y 27 enero.

Exp. 38-14/05, GEORGINA AGUILAR ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre 20, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 10.30 m con Ma. de los Angeles Sánchez; al sur: 9.90 m con Avenida 16 de Septiembre; al oriente: en 31.30 m con Guadalupe Silva de G.; al poniente: 31.00 m con Pedro Silva Téllez. Superficie aproximada de 307.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

167.-19, 24 y 27 enero.

Exp. 37-13/05, GEORGINA AGUILAR ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 16 de Septiembre 20, municipio de Polotitlán, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 19.00 m con Ma. de los Angeles Sánchez; al sur: 19.10 m con Avenida 16 de Septiembre; al oriente: en 31.30 m con calle Nicolás Bravo; al poniente: 31.30 m con Guadalupe Silva de G. Superficie aproximada de 597.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 17 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

167.-19, 24 y 27 enero.

Exp. 14-02/05, MERCEDES AGUILAR AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Manzanas, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 30.00 m con Rafael Ordóñez; al sur: 40.00 y 3.00 m con una calle; al oriente: en 50.00 m con un camino; al poniente: 31.00 m con Raymundo de Jesús Alcántara. Superficie aproximada de 1,478.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

167.-19, 24 y 27 enero.

Exp. 13-01/05, GERARDO LOPEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxthoc, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 82.30 m en 3 líneas 58.50, 2.30 y 21.50 m con Roberto Mejía; al sur: 83.50 m en 2 líneas de 58.50 y 25.00 m con José Acevedo Alcántara y carretera Oxthoc-Jilotepec; al oriente: en 37.80 m en 3 líneas 10.20, 6.30 y 21.30 m con Aquiles López; al poniente: en 25.00 m con Gervasio Maya. Superficie aproximada de 2,562.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de enero del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

167.-19, 24 y 27 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

Exp. 30/07/05, JOSE TRINIDAD ESPINDOLA PEDROZA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el Llano de San Diego, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: al norte: 36.00 m con Ladislao Popoca; al sur: 37.00 m con Carretera Federal; al oriente: 110.00 m con calle privada sin nombre de 6.00 m de ancho; al poniente: 111.00 m con Olivia Popoca G. Superficie aproximada de 4,034.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, Estado de México, a 13 días del mes de enero de 2005.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

170.-19, 24 y 27 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Exp. 42/6/2005, JUAN MANUEL GUTIERREZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Calvario, denominado El Barro, municipio de Ixtapan del Oro, distrito de Valle de Bravo, mide y linda: al norte: en línea recta 64.50 m linda con Luis Téllez; al sur: en línea recta 38.80 m y en línea quebrada 25.70 m linda con el mismo vendedor; al oriente: 12.00 m linda con la carretera; al poniente: en 2 líneas 10.00 y 2.00 m linda con Jaime Gutiérrez. Superficie de 774.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de enero del 2005.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

172.-19, 24 y 27 enero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 7/2/05, JARDIN DE NIÑOS "JOSE MARIA ORTEGA", promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Chapultepec, esquina vía del ferrocarril, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al noreste: 23.10 m con derechos de vía del ferrocarril, al noroeste: 95.90 m con el señor Benigno Hernández, al sureste: 95.90 m con calle Chapultepec, al suroeste: 21.50 m con Escuela Primaria Benito Juárez. Superficie: 2,173.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 14 de enero de 2005.-C. Registradora, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

173.-19, 24 y 27 enero.

Exp. 6/1/05, ESCUELA PRIMARIA "SOLEDAD REYES VDA. DE MORENO", promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C. S/N, en la Comunidad Hacienda La Purísima, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 83.20 m con carretera Ixtlahuaca-Hacienda La Purísima, al sur: 48.30 m con terrenos propiedad Hacienda La Purísima, al este: 94.30 m con Escuela Secundaria y Bachillerato, al oeste: en tres líneas: 26.50 m con Miguel Angel Muñoz Lozano 37.50 m y 34.70 m con terrenos propiedad de Hacienda La Purísima. Superficie: 6,725.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 14 de enero de 2005.-C. Registradora, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

173.-19, 24 y 27 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. Núm. 12321/782/2004, LICENCIADO RENE LUGO ZUÑIGA, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTROL PATRIMONIAL, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Centro de Justicia de Villa Victoria", ubicado en la calle 13 de Mayo, esquina con la calle del Encino S/N, Colonia Centro, en el Municipio de Villa Victoria, México, Distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de: 1,075.38 m2. y las siguientes medidas y colindancias: norte: en tres líneas: 14.48 m y 7.50 m con propiedad del H. Ayuntamiento de Villa Victoria y 21.94 m con calle 13 de Mayo, sur: en tres líneas: 41.38 m y 0.37 centímetros con el Sr. Fortino Tenorio y 0.78 centímetros con propiedad particular, este: en una línea: 32.40 m con calle Encino, oeste: en cuatro líneas: 0.73 centímetros con propiedad particular: 15.22 m con Auditorio Municipal, 6.28 m y 12.15 m con propiedad del H. Ayuntamiento.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca de Lerdo, Estado de México, a 6 de diciembre del 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

173.-19, 24 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

Que por medio del presente, hago constar que por escritura 28,207 de fecha diez de diciembre de dos mil cuatro, se radicó la sucesión testamentaria y aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes del señor AUSTREBERTO GARCIA ARAUJO, en la cual el señor AUSTREBERTO ANTONIO GARCIA RINCON, acepta la herencia como único y universal heredero de la sucesión y el cargo de albacea, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

NOTA: Publicar dos veces por un intervalo de siete días entre estas.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.
95-A1.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,201 de fecha 13 de agosto del año en curso, extendida ante la fe de la suscrita, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARTURO BERNAT BENLLOCH, en la cual las señoras MARIA LUISA y SILVIA de apellidos BERNAT SARRET, y MARIA EUGENIA LOPEZ MENA, representadas por la señora ELIZABETH PEREZ RAMIREZ y el señor ARTURO BERNAT SARRET manifestaron tramitar notarialmente la sucesión mencionada y de que no tienen conocimiento de que existan otros herederos además de ellos.

Publiquese de siete en siete días.

Chalco, México, a 10 de enero del 2005.

LIC. CLAUDIA VELARDE ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 4
CHALCO, EDO. DE MEXICO.

144.-18 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 48,970 de fecha 26 de noviembre del año 2004, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor IGNACIO EDUARDO HERREJON RUIZ a solicitud de la señora LUZ MARICELA MICHEL CASTELLANOS como cónyuge supérstite y los señores ALEJANDRO, GEORGINA GUADALUPE, IGNACIO y EDUARDO de apellidos HERREJON MICHEL, en su carácter de descendientes directos en primer grado, los dos últimos de los nombrados representados por el señor ALEJANDRO HERREJON MICHEL, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

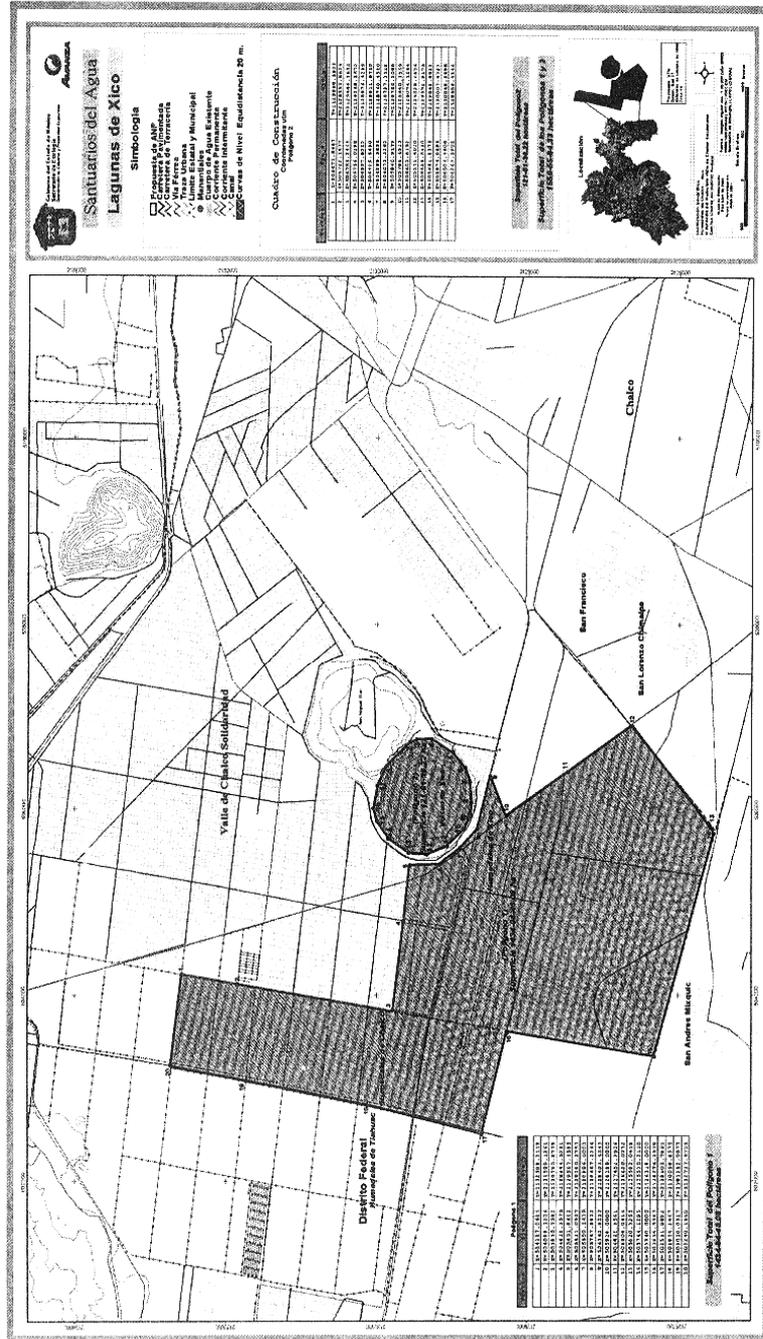
En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y los documentos que acreditan el matrimonio y el entroncamiento de la señora LUZ MARICELA MICHEL CASTELLANOS y de los señores ALEJANDRO, GEORGINA GUADALUPE, IGNACIO y EDUARDO de apellidos HERREJON MICHEL, así como los informes rendidos por el Jefe del Archivo General de Notarías, el Jefe del Archivo Judicial y el Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 20 de diciembre del año 2004.

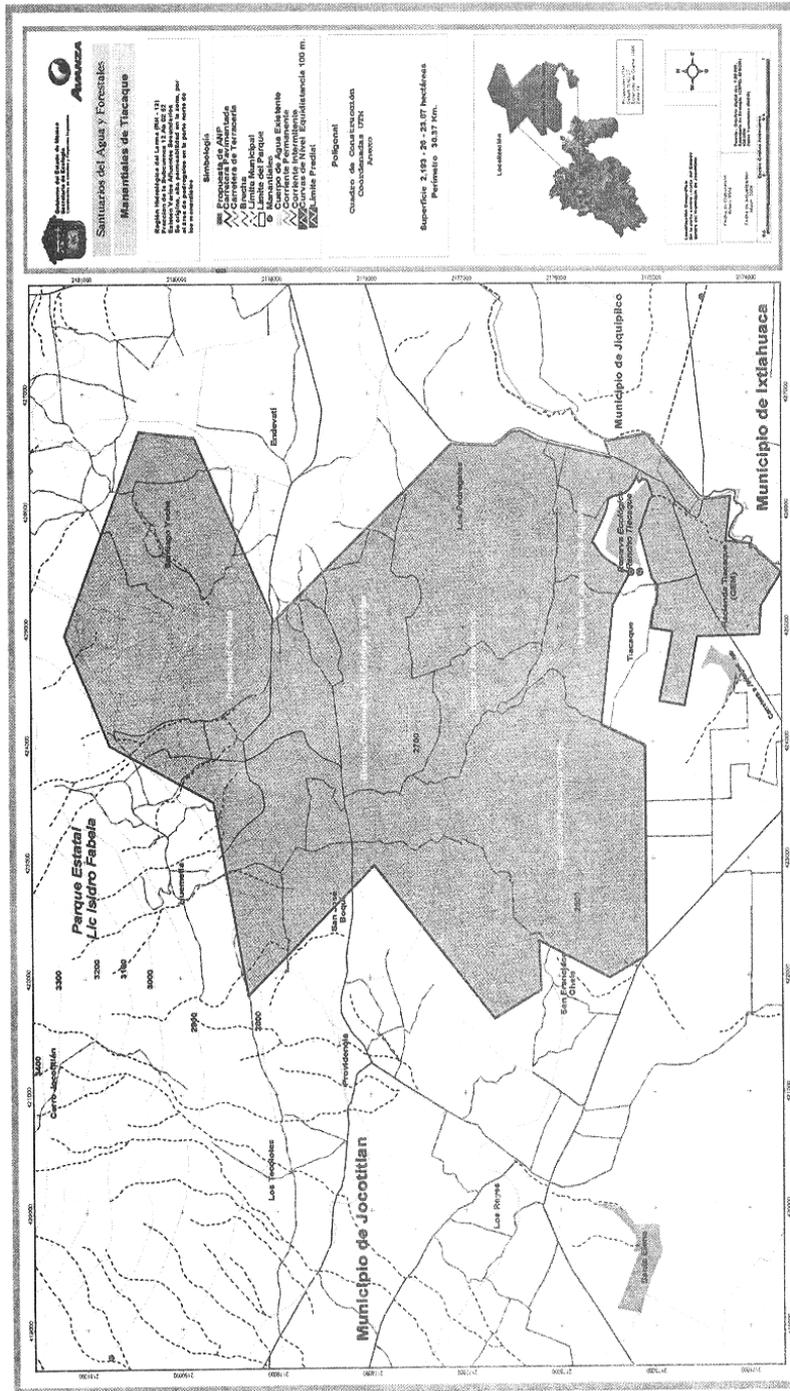
LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

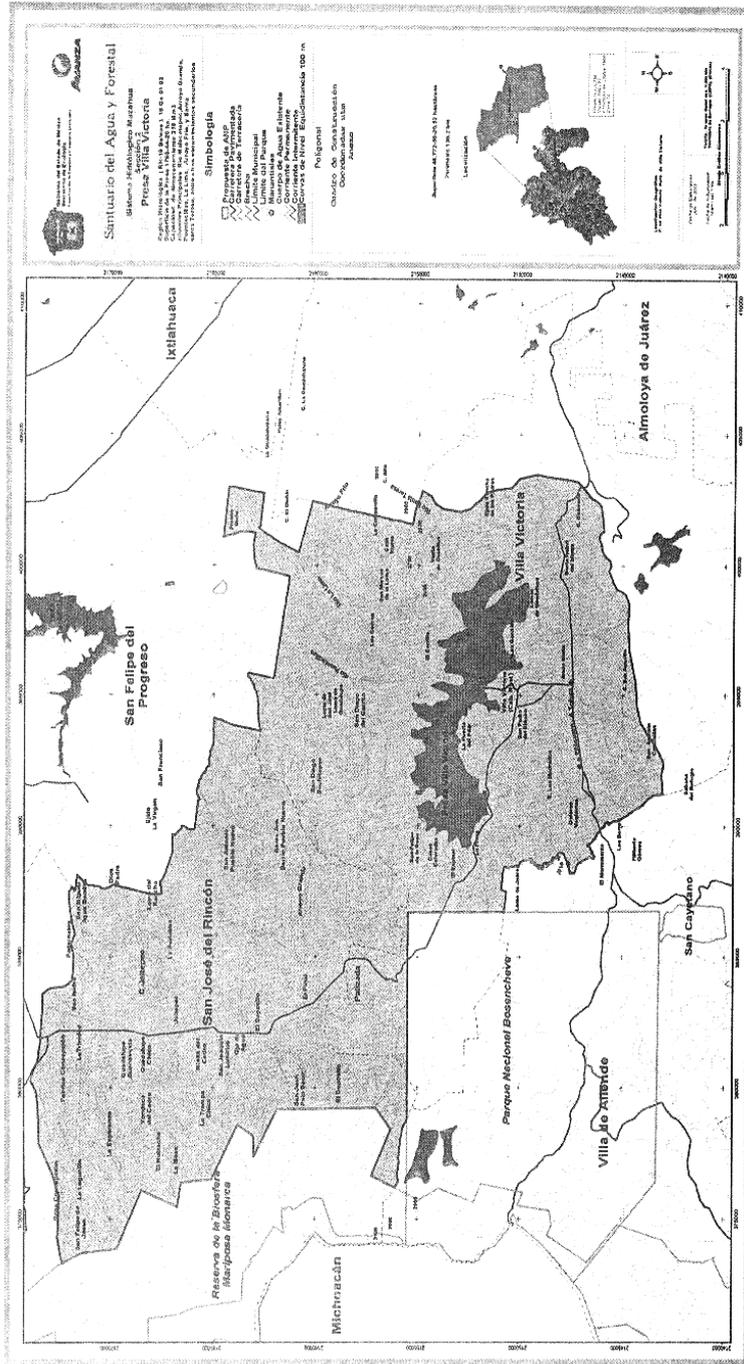
91-A1.-18 y 27 enero.

Complemento a las Declaratorias del Ejecutivo del Estado, por el que se establecen las áreas naturales protegidas con las categorías de Parques Estatales, Santuarios del Agua Manantiales de Tlaxcala, Santuario del Agua y Forestal Presa Villa Victoria, Parque Estatal Santuario del Agua Lagunas de Xico, "Santuario del Agua Manantiales de Tlaxcala", Santuario del Agua y Forestal Presa Villa Victoria, "Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huatungo", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 8 de junio del 2004, No. 109, sección tercera.

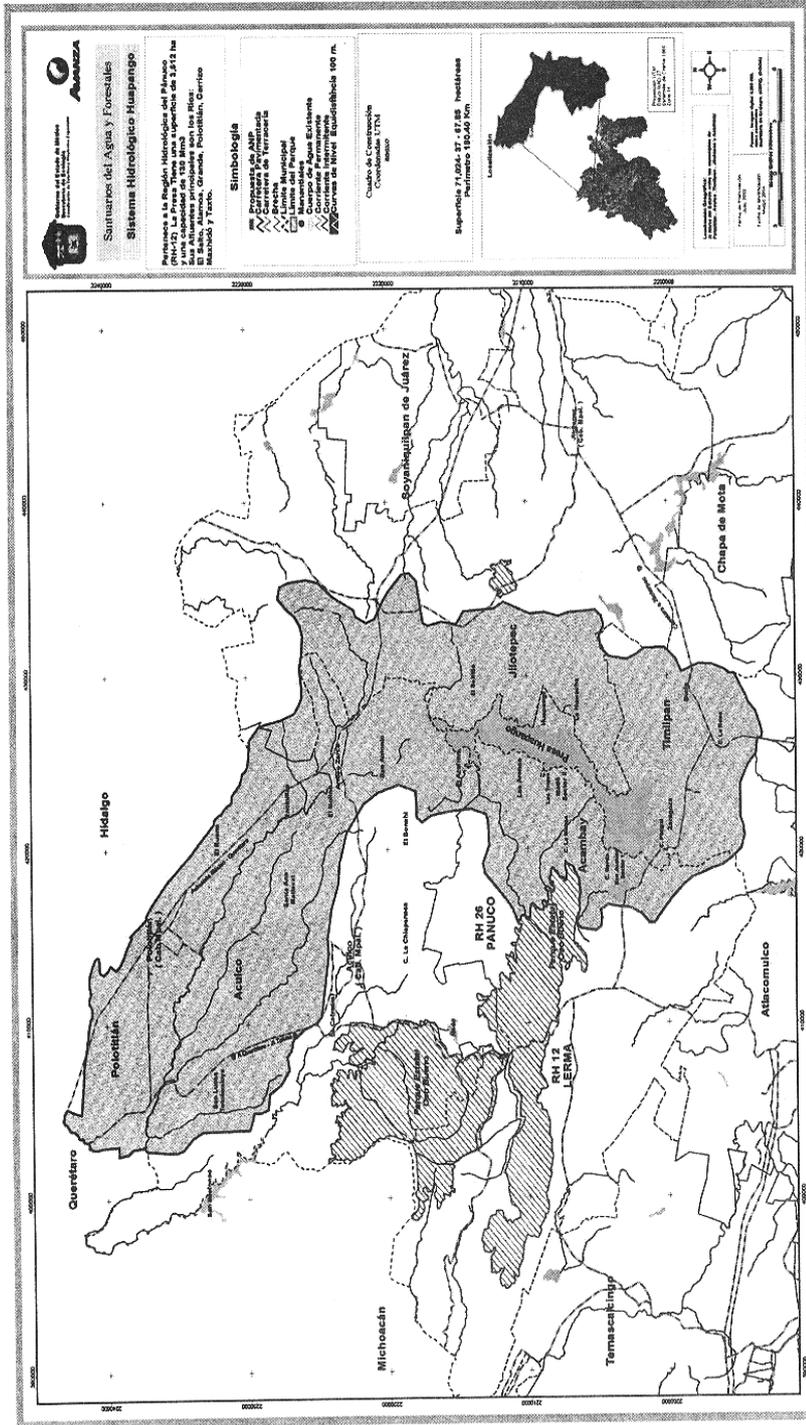


LAGUNAS DE XICO





VILLA VICTORIA



HUAPANGO

ATENTAMENTE
 LIC. JOSE VERA MONROY
 COORDINADOR JURIDICO DE LA
 SECRETARIA DE ECOLOGIA
 (RUBRICA).